

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Doña María Eugenia Pérez Torres, por sustitución secretaria de la Sala de lo social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Certifico: Que en el recurso de suplicación 1305 de 2007, instado por don Antonio Jiménez Pérez y uno más, comunidad de propietarios de la urbanización "Pinares de San Antón", "AMSYR" (Agrupación de Seguros y Reaseguros) y "Agrupación Bankpyme", "Grúas Adolfo Álvarez, Sociedad Anónima", "Compañía de Seguros Caudal", "Grupo Zurich", Consorcio de Compensación de Seguros, "Centro Asegurador Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima", "Aseguradora General Ibérica, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, y contra la sentencia dictada por esta Sala de lo social, se ha preparado recurso de casación para la unificación de la doctrina por don Antonio Jiménez Pérez y uno más, procediéndose a la notificación de las partes con el tenor literal siguiente:

Auto

TRIBUNAL SUPREMO SALA DE LO SOCIAL

Excelentísimos señores: don Jesús Guillón Rodríguez, don Jesús Souto Prieto y don Luis Ramón Martínez Garrido.

En la villa de Madrid, a 6 de mayo de 2009.

Es magistrado-ponente el excelentísimo señor don Jesús Souto Prieto.

La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de don Antonio Jiménez Pérez y don Francisco Jiménez Pérez, contra la sentencia dictada por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga de fecha 19 de julio de 2007, en el recurso de suplicación número 1251/2003, seguido a instancias de don Antonio Jiménez Pérez y don Francisco Jiménez Pérez, contra comunidad de propietarios de la urbanización "Pinares de San Antón", "Zurich España", "Compañía Centro Asegurador", "Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima", "Grúas Adolfo Álvarez, Sociedad Limitada", "Centro Asegurador Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima", "Aseguradora General Ibérica, Sociedad Anóni-

ma", Consorcio de Compensación de Seguros, "Agrupación Bankpyme" y "AMSYR" (Agrupación de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima), habiendo sido llamado a juicio el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas de la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso.

Devuélvanse los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia, con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a "Aseguradora General Ibérica, Sociedad Anónima", expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Málaga, a 8 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/25.577/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.123 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julián Eduardo Corral García, contra la empresa "Extracoín Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 317 de 2009

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Julián Eduardo Corral García, que comparece, y de otra, como demandada, "Extracoín Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Julián Eduardo Corral García, fren-

te a la empresa "Extracoín Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 4.672,93 euros, más el 10 por 100 en concepto de intereses por mora legalmente establecidos y, asimismo, debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias inherentes a la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banes-to", a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banes-to", sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Extracoín Ventilación y Proyectos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.316/09)